

Reglamento de Movilidad para estudiantes de la Universidad Internacional de La Rioja

Preámbulo

La movilidad, tanto nacional como internacional, se ha convertido en reto y elemento de gran importancia en la excelencia de las universidades del siglo XXI.

Para dar respuesta a las demandas derivadas de la implantación del Espacio Europeo de Educación Superior, del desarrollo del derecho a la movilidad, recogido en el artículo 6 del Estatuto del Estudiante Universitario (aprobado por el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre), y del fomento de la movilidad, recogida en el artículo 71 de las Normas de Organización y Funcionamiento, UNIR configura un marco normativo que proyecta y potencia la movilidad estudiantil, facilitando la experiencia a todos los actores implicados en el proceso.

Buscamos trabajar en un ambiente de reciprocidad en el que tanto las instituciones colaboradoras como UNIR, cooperen y aprendan en la misma línea, para conseguir beneficios comunes y enriquecedores; teniendo presente la piedra angular de todo proyecto universitario, el estudiante.

En consecuencia, la movilidad de los estudiantes como aspecto transversal de la política universitaria, requiere un tratamiento específico y coordinado de los servicios implicados de la Universidad.

Título I. Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto

Este reglamento regula el régimen aplicable a los estudiantes que realicen estancias temporales de movilidad, presenciales y virtuales, nacionales e internacionales, durante las que se curse parte del currículo de un estudio oficial para su posterior reconocimiento en la universidad de origen, en el marco de un programa o convenio de movilidad interinstitucional suscrito por UNIR.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

A los efectos de la aplicación del presente Reglamento, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- ▶ A los estudiantes de UNIR matriculados en estudios oficiales de grado, máster y doctorado que realicen una estancia, presencial o virtual, en una universidad, institución de educación superior o empresa de otros países para cursar una parte del plan de estudios de un título con reconocimiento oficial.
- ▶ A los estudiantes procedentes de universidades o instituciones de educación superior de otros países que realicen una estancia académica temporal en UNIR para cursar estudios oficiales parciales, en el marco de un programa o convenio de movilidad internacional.
- ▶ Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta norma los estudiantes visitantes que realicen estancias en UNIR al margen de los programas o convenios de movilidad suscritos por la Universidad. Las estancias de estos estudiantes se registrarán por la Norma para Estudiantes Visitantes de UNIR.

Artículo 3. Definiciones

- ▶ **Movilidad:** es la estancia temporal en una universidad, institución de educación superior u otras empresas o instituciones, distinta de aquella en la que se cursan estudios en el marco de convenios interinstitucionales con el objeto de su posterior reconocimiento académico en la institución de origen. Dicha estancia no tiene por objeto la obtención de un título en la institución de destino.

Se basa en la reciprocidad entre las instituciones firmantes, la gratuidad de los precios o tasas de matrícula en las universidades de destino – salvo que el acuerdo interinstitucional disponga otra cosa –, y el reconocimiento de los créditos obtenidos durante su estancia.

La movilidad puede ser de dos tipos:

- a) Movilidad internacional con fines de estudios.
- b) Movilidad internacional para la realización de prácticas.
- ▶ **Movilidad internacional:** es la estancia de movilidad en una universidad, institución o empresa de un país distinto a aquel en el que se cursan estudios para cursar una o varias asignaturas del plan de estudios oficial que está cursando.
- ▶ **Movilidad nacional:** es la estancia de movilidad en una institución universitaria española distinta a aquella en la que el alumno se encuentra matriculado para cursar una o varias asignaturas del plan de estudios oficial que está cursando. La Universidad establecerá el límite máximo de créditos susceptible de ser cursado. No se contempla en esta modalidad la realización de prácticas académicas.
- ▶ **Movilidad presencial:** es aquella modalidad de movilidad que conlleva necesariamente el desplazamiento físico para realizar una estancia temporal en otra universidad.
- ▶ **Movilidad virtual:** es aquella modalidad de movilidad que sustituye la estancia temporal física en otra universidad por el uso de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TIC) para obtener los mismos beneficios que se alcanzan con la movilidad física, pero sin necesidad de desplazarse.

- ▶ **Convenio de movilidad interinstitucional:** es el acuerdo específico firmado por UNIR y una o más universidades, instituciones o empresas para regular la movilidad de sus estudiantes.
- ▶ **Acuerdo de movilidad:** documento suscrito por la universidad de origen, la universidad de destino y el estudiante de movilidad en el que se concretan los compromisos académicos derivados de la movilidad como los estudios a cursar en la universidad de destino, la tabla de reconocimientos y las obligaciones de las partes.
- ▶ **Reconocimiento:** es el procedimiento mediante el cual UNIR o la universidad de origen, en virtud de los compromisos adquiridos en el acuerdo de movilidad, incorpora los créditos obtenidos durante ésta al expediente académico del estudiante, a fin de que se tengan en cuenta a efectos de obtener el título oficial de grado o máster universitario.
- ▶ **Certificado Académico:** documento académico oficial expedido por UNIR o la universidad o institución de destino en el que consten las asignaturas cursadas, la calificación correspondiente y, en su caso, los créditos superados.
- ▶ **Estudiante de movilidad:** estudiante que realiza parte de su plan de estudios en otra universidad, institución o empresa en el marco de un programa de movilidad o convenio interinstitucional.
- ▶ **Estudiante saliente:** es el estudiante de movilidad de UNIR que realiza una movilidad en otra universidad, institución de educación superior o empresa.
- ▶ **Estudiante entrante:** estudiante de movilidad procedente de una universidad o institución de educación superior que realiza una movilidad en UNIR.
- ▶ **Oficina de movilidad:** es el servicio administrativo encargado de la gestión de los programas de movilidad.

Artículo 4. Principios

Los principios por los que se ha de regir la movilidad de estudiantes son:

- ▶ Promover la internacionalización de la educación superior.
- ▶ La publicidad, igualdad, mérito y capacidad en el acceso a los programas de movilidad.
- ▶ La confianza mutua y la cooperación entre las universidades, instituciones de educación superior o empresas que intervienen en la movilidad.
- ▶ El respeto y cumplimiento de los acuerdos interinstitucionales y de las demás normas que regulan la movilidad.

Artículo 5. Modalidad de movilidad en UNIR

La movilidad en UNIR puede tener su origen en:

- ▶ Programas internacionales de movilidad de los que UNIR sea parte (Erasmus, Programa Académico de Movilidad Educativa-PAME, ...).
- ▶ Programas propios de movilidad internacional de UNIR.
- ▶ Convenios bilaterales o multilaterales de movilidad.

Artículo 6. Límites

UNIR podrá limitar la oferta académica para los estudiantes de movilidad en función de las plazas disponibles en sus estudios oficiales.

Título II. Órganos competentes

Artículo 7. Coordinador de movilidad de la facultad o escuela.

Cuando sea necesario por razones operativas, se nombrará un coordinador de movilidad para la Facultad o Escuela. Será nombrado por el Rector, a propuesta de la Facultad o Escuela, previo acuerdo del Consejo de Gobierno por el periodo que se acuerde, que será renovable.

Funciones:

- ▶ Firmar los acuerdos de movilidad.
- ▶ Apoyar y tutelar a los estudiantes de movilidad entrantes de su facultad.
- ▶ Asesorar, informar y coordinar a los Coordinadores Académicos.
- ▶ Informar a Secretaría y a la Oficina de Movilidad (OMI) de la finalización de la estancia a efectos de expedir los correspondientes certificados académicos.

Cuando no exista coordinador de movilidad, desempeñará sus funciones el Coordinador Académico de la titulación correspondiente.

Artículo 8. Coordinador Académico de la titulación

Es el responsable de la titulación de UNIR y su función es, cuando no exista coordinador de movilidad de la Facultad o Escuela, concretar con el estudiante saliente las asignaturas a cursar en la universidad de destino que sean susceptibles de ser reconocidas en UNIR.

Artículo 9. Oficina de Movilidad (OMI)

Es el servicio administrativo encargado de la gestión de los convenios y programas de movilidad.

Funciones:

- ▶ Fomento y gestión de la movilidad del alumnado y profesorado, propios y extranjeros.
- ▶ Publicación y gestión de las convocatorias de movilidad.
- ▶ Información y asesoramiento sobre los diferentes programas internacionales en el ámbito de la educación superior.
- ▶ Asesoramiento a los estudiantes de movilidad salientes sobre la documentación que deben presentar, información sobre la cuantía de las becas y posibles ayudas complementarias, así como, sobre las gestiones que tienen que realizar con las universidades de destino.
- ▶ Con respecto al profesorado facilitar información sobre los programas de intercambio de docencia.
- ▶ Elaboración y negociación de acuerdos interinstitucionales.
- ▶ Búsqueda de becas internacionales para los alumnos.
- ▶ Búsqueda de empresas extranjeras para la acogida de los alumnos en prácticas.
- ▶ Difusión de la oferta académica de UNIR entre las universidades europeas y de otros países.

- ▶ Supervisión y gestión de proyectos y programas europeos.
- ▶ Seguimiento y tutoría de los estudiantes de movilidad entrantes.
- ▶ Creación de *networking* con empresas y universidades de otros países.
- ▶ Cualquier otra que se le encomiende.

Artículo 10. Departamento de Títulos y Certificados

Servicio administrativo encargado de la expedición de los certificados académicos de los estudiantes de movilidad que serán enviados, a través de la OMI, a los estudiantes y universidades o instituciones de educación superior de origen.

Artículo 11. Departamento de Reconocimientos

Servicio administrativo encargado de incorporar los créditos obtenidos en la universidad de destino por el estudiante de movilidad saliente en su expediente académico en virtud de lo dispuesto en el acuerdo de movilidad.

Título III. Derechos y Deberes de los estudiantes

Capítulo primero. Estudiantes salientes

Los estudiantes salientes tendrán los siguientes derechos y deberes.

Artículo 12. Derechos

Los estudiantes de UNIR que participen en un programa de movilidad para cursar parte de sus estudios tienen, además de los derechos reconocidos por la normativa universitaria e interna de UNIR, los siguientes derechos:

- a) Ser informados acerca de las convocatorias, ayudas, requisitos y tratamientos administrativos necesarios para la adecuada planificación y organización de la movilidad.
- b) Conservar las becas o ayudas económicas cuya percepción no sea incompatible con la movilidad.
- c) Recibir el mismo trato que el alumno local en la institución de acogida.
- d) Recibir la información y la orientación académica necesarias de la universidad o institución de educación superior de acogida en relación con la estancia de movilidad.
- e) Que UNIR les reconozca los créditos superados en la institución de destino conforme a lo establecido en el acuerdo de movilidad.

Artículo 13. Deberes

1. Los estudiantes de UNIR que participen en un programa de movilidad para cursar parte de sus estudios tienen, además de los deberes reconocidos por la normativa universitaria e interna de UNIR, los siguientes deberes:

- a) Complimentar y presentar, en fecha y forma, los documentos solicitados tanto por UNIR como por la universidad o institución de educación superior.
 - b) Estar matriculados en UNIR durante el curso académico en el realizan la estancia de movilidad.
 - c) Incorporarse a la universidad o institución de educación superior en la fecha acordada.
 - d) Cumplir y respetar las normas de la universidad o institución de educación superior de destino.
 - e) Informar a UNIR de cualquier cambio que afecte al acuerdo de movilidad.
2. El incumplimiento de los deberes establecidos en el apartado anterior podrá conllevar:
- a) En los supuestos contemplados en los apartados a) y c), la anulación de la movilidad y la pérdida del derecho al reconocimiento de los créditos superados.
 - b) El apartado b) es requisito indispensable para poder realizar la movilidad, por tanto, si el estudiante la realizara sin cumplir este requisito, no se formalizará el reconocimiento de créditos.
 - c) En el supuesto del apartado e), los cambios que se realicen sin la aprobación expresa y por escrito de las dos instituciones, no vinculará a la universidad, ni tendrá efectos académicos.

Capítulo segundo. Estudiantes acogidos

Artículo 14. Derechos y deberes

Los estudiantes que realicen una estancia temporal en UNIR con el objeto de cursar parte de sus estudios tienen, con carácter general, los mismos derechos y deberes que los estudiantes de UNIR, exceptuando los que hacen referencia a la participación en órganos de gobierno y representación.

Asimismo, los estudiantes deberán conocer la modalidad de realización de exámenes y, si son presenciales, comprometerse a realizarlo en las sedes previstas.

Título IV. De los convenios

Artículo 15. Procedimiento

Los convenios que se realicen en el marco de aplicación de este reglamento deberán cumplir los siguientes requerimientos:

- ▶ La firma de convenios de movilidad por parte de UNIR deberá solicitarse a Secretaría General conforme a lo dispuesto en el Protocolo de Convenios de UNIR.
- ▶ Los convenios de movilidad requerirán el visto bueno del Comité Académico de UNIR.
- ▶ La gestión de la firma, el registro y el archivo de estos convenios será competencia de la Oficina de Movilidad de UNIR bajo la supervisión de la Secretaría General.

Título V. Procedimiento

Capítulo primero. Movilidad saliente

Artículo 16. Oficina de Movilidad (OMI)

1. En primer lugar, la OMI deberá:

- ▶ Verificar la existencia de un convenio de movilidad con la institución en la que se quiere realizar la movilidad y promoverlo, si no existiera.
- ▶ Comprobar la existencia de convocatoria abierta o plazas disponibles.

2. La OMI publicará la convocatoria de movilidad:

- ▶ La convocatoria recogerá toda la información necesaria para los estudiantes, los criterios de selección, el plazo para el envío de las solicitudes y de resolución, los plazos para recurrir, etc.
- ▶ El Comité de Selección resolverá la convocatoria de acuerdo con los requisitos y criterios establecidos en ella.
- ▶ La OMI publicará el listado provisional de estudiantes seleccionados. Los estudiantes dispondrán de un plazo para recurrir la resolución.
- ▶ Transcurrido el plazo para recurrir se confirmará por correo electrónico a los estudiantes, tanto si han sido seleccionados como rechazados. El estudiante que habiendo obtenido una plaza renuncie a ella sin motivo justificado, será penalizado en futuras convocatorias pasando a ocupar el último puesto en la lista.

Artículo 17. Gestión documental de la movilidad

1. El estudiante solicitará a la OMI la posibilidad de hacer una movilidad en la universidad o institución elegida. La propia OMI contactará con la oficina de movilidad de la otra institución para confirmar la viabilidad de la movilidad y, a su vez, la enviará al departamento de reconocimientos y al coordinador académico de la titulación en la que este matriculado el estudiante, para que autoricen la movilidad.

Si el resultado es afirmativo, el estudiante cumplimentará el acuerdo de movilidad y lo enviará firmado a la OMI.

Si no fuera viable la propuesta del estudiante, el coordinador académico podrá proponer al estudiante otras asignaturas.

Por último, se deberá cumplimentar la documentación que requiera la universidad de destino.

2. El estudiante deberá estar matriculado en UNIR de las asignaturas contempladas en el acuerdo de movilidad y haber pagado las tasas correspondientes antes de iniciar la movilidad.

3. La OMI contactará con el responsable de movilidad de la universidad de destino para confirmar asignaturas y fechas y pasar el contacto del alumno.

El estudiante deberá realizar en la universidad de destino los trámites que esta disponga y, en caso de que deba inscribirse en las asignaturas que va a cursar, que será sin coste alguno.

4. El estudiante será responsable de la búsqueda de alojamiento y viaje en la ciudad de destino.

5. El estudiante deberá comunicar a la OMI el inicio de las clases, enviando los documentos de incorporación por correo electrónico. Así mismo, deberá comunicar cualquier incidencia o cambio que afecte al plan de movilidad. Cualquier modificación deberá ser autorizada por ambas instituciones (universidad de origen y destino) y recogerse en el plan de movilidad.

Solo se admitirán cambios en caso de fuerza mayor, incompatibilidad de horarios o cualquier causa justificada que impida seguir por el plan previsto inicialmente pactado. La sola voluntad de cambio no será causa justificada.

En todo caso, el estudiante deberá respetar los plazos y el procedimiento de variación de matrícula de UNIR, de acuerdo con lo previsto en las condiciones de matrícula.

Artículo 18. Certificado de calificaciones

Una vez finalizada la estancia, la universidad de destino enviará a la OMI el certificado de notas. Una vez recibido, la OMI recopilará la documentación necesaria para enviarla al departamento de reconocimientos para que tramiten las conversiones de las calificaciones necesarias de los créditos cursados. El reconocimiento no tendrá coste y se incorporará de forma automática al expediente del estudiante.

Artículo 19. Encuesta de satisfacción

Una vez finalizada la instancia se facilitará a los alumnos una encuesta de satisfacción cuya cumplimentación servirá para valorar la estancia del participante en la universidad.

Capítulo segundo. Movilidad de acogida (o entrante)

Artículo 20. Oficina de Movilidad (OMI)

La OMI dispone de una [página web](#) donde facilita información a los estudiantes que quieran realizar una movilidad en UNIR.

Ante la solicitud de movilidad de una universidad o institución de educación superior, la OMI:

- Verifica la existencia de un convenio de movilidad con la institución con la que se quiere realizar la movilidad. Si no existiera, se valorará la conveniencia de firmar un convenio de colaboración con la institución.

Artículo 21. Gestión documental de la movilidad

UNIR, a través de la OMI, confirmará o denegará la movilidad a la universidad de origen. Cuando se autorice, la universidad de origen remitirá la documentación a UNIR para que proceda a la inscripción de los estudiantes de acogida, sin coste. Si el estudiante decide modificar el plan de movilidad,

deberá ponerse en contacto con el responsable de movilidad de la universidad de origen. Serán los responsables de movilidad y los coordinadores (de origen y destino) quienes valoren el caso y autoricen la modificación del plan de movilidad.

Artículo 22. Comienzo de la estancia (presencial o virtual)

La OMI se pondrá en contacto con el alumno, vía correo electrónico, para el primer contacto con sus estudios en UNIR.

Artículo 23. Certificado de calificaciones

Los certificados de calificaciones de los estudiantes de movilidad entrantes se expedirán sin coste por el Departamento de Títulos a petición de la OMI. Se expedirán en formato digital y se enviarán por la OMI a través de correo electrónico a los servicios de internacionalización de la universidad de origen. Solo se enviarán en formato papel a petición expresa de las universidades, en cuyo caso, se solicitará por escrito a la OMI que lo remitirá al Departamento de Títulos.

Disposición Adicional. Erasmus

Las movilizaciones que se desarrollen en el marco de las Becas Erasmus de la Unión Europea se registrarán por lo previsto en sus propias normas y procedimientos y, supletoriamente, por este Reglamento.

Disposición Final Única. Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de UNIR.

Modificaciones

	Cambios respecto a la versión anterior	Aprobación	En Vigor
V.1.0			
V.1.1	Se actualizan los órganos del preámbulo, del art. 7 y de la DF, por los cambios de las NOF y corrección de errores.	10/04/2025	11/04/2025